



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3445

Sancionada el 02/10/1959. Promulgada el 16/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 5.999, del 21 de octubre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Escuela Nocturna de Comercio “José Manuel Estrada” con asiento en la ciudad de Metán, que dependerá del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2°.- La escuela que se crea por la presente ley se registrará por los mismos planes y programas de estudio de los establecimientos similares que funcionan en la Provincia.

Art. 3°.- Incorpórase a la escuela que se crea por la presente ley, el primer curso nocturno de estudios comerciales que extraoficialmente funciona en la ciudad de Metán desde comienzos del período lectivo de 1959. A tal efecto el Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias que aseguren el normal funcionamiento del curso que se oficializa.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer, de rentas generales y con imputación a esta ley, de los créditos necesarios para atender la remuneración del personal docente, administrativo y de servicio que designe, y demás gastos que demande el funcionamiento del establecimiento creado.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, octubre 16 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado